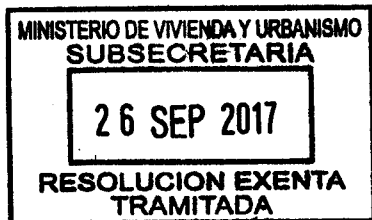


*cc AUA*  
CCC/AVG/LGA/MGC  
Int. N° 893 /2017



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA 1 FAMILIA DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANIA./

SANTIAGO, **26 SEP 2017**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

RESOLUCION EXENTA N° 011513 /

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Ordinario N° 3707, de fecha 17 de agosto del 2017, mediante el cual la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Araucanía y el Director SERVIU de la misma región, solicitan asignar directamente un subsidio del Título II para reparar la vivienda de doña Carla Ivon Reyes Paillalef, Rut: 16.046.724-k, que sufre problemas graves de habitabilidad, y



CONSIDERANDO:

1. Que mediante el oficio singularizado en el visto c), se señala que el grupo familiar constituido, por doña Carla Ivon Reyes Paillalef y sus hijas Cathalina Contreras de 12 años, Josefina Contreras de 8 años y Anthonella Santibáñez de 1 año 11 meses, se encuentra actualmente habitando una vivienda totalmente desmantelada por su antiguo dueño, sin puertas, sin ventanas, sin artefactos de baño y con diversos daños de muros interiores.
2. Que en virtud de lo señalado precedentemente, el grupo familiar se encuentra en precarias condiciones habitacionales, en un ambiente insalubre y expuestos a factores climáticos de la zona, tales como, bajas temperaturas, lluvias e inundaciones, que incrementan el riesgo de contraer diversas enfermedades, asociado a una baja calidad de vida del grupo familiar.
3. Que se encuentra acreditado que la familia no puede solventar económicamente una reparación o mejora a su vivienda y que conforme al Registro Social de Hogares, el grupo familiar se encuentran dentro del 40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social.
4. Que, no es posible aplicar la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, por tratarse de un aumento del monto del subsidio establecido en el D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, dicto la siguiente, dicto al siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asígnese directamente 2 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, para una familia de la comuna de Padre Las Casas en la región de la Araucanía cuya vivienda tiene graves problemas de habitabilidad. Ambos subsidios corresponden al Título II, uno es un Mejoramiento de la Vivienda, de habitabilidad y el otro es un subsidio de acondicionamiento térmico, según el siguiente detalle:

Comuna	Rut	DV	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Monto Sub. UF Habitabilidad	Monto Sub. UF Acond. Térmico	AT Cupón 1	AT Cupón 2	AT Cupón 3
P. Las Casas	16.046.724	k	Carla Ivon	Reyes	Paillalef	126	163	2	4,5	0



2. Exímase a la persona señalada precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006:
  - a. De lo señalado en el Artículo 6° respecto de los montos máximos de subsidio.
  - b. Lo estipulado en los artículos 9°, 10, 11 y letra f) del Artículo 16, en lo referente al ahorro.

- Impútese el monto total de 295,5 Unidades de Fomento asignados a la persona individualizada en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, de los cuales 289 Unidades de Fomento son para subsidios habitacionales y 6,5 Unidades de Fomento son para Asistencia Técnica, a los recursos autorizados a la Región de la Araucanía, para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

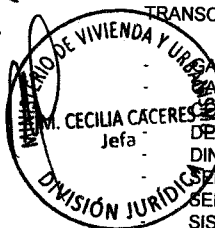


*Paulina Saball Astaburuaga*  
**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRA



TRANSCRIBIR A:



- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- COMISIÓN ASESORA PARA LA RECONSTRUCCIÓN
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA
- GEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANÍA
- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7°



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*Iván Leonhardt Cárdenas*  
**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO